



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

78

Of. N.-932-AGADMCH  
Chunchi, 23 de Mayo de 2018

Abogado

Lenin Gavilánez

**PROCURADOR SÍNDICO**

Arquitecto

Juan Pablo Calle

**DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS**

Señora

Nelly Orozco Bermeo

**JEFE FINANCIERA**

Doctor

Hernán Aguirre

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

Ingeniero

Joel Landy

**TESORERO MUNICIPAL**

Licenciado

Diego Espinoza

**ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Licenciada

María Elisa Espinoza

**RELACIONADORA PÚBLICA**

Señora

Isabel Flores

**ASISTENTE TÉCNICO DE RENTAS**

Presente.-

De mi consideración:

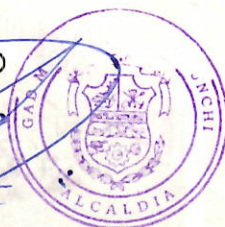
Por medio de la presente llego a Ustedes con un atento y cordial saludo augurándoles éxitos en sus delicadas funciones.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIONES DE LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI", a fin que se sirvan dar estricto cumplimiento.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Carlos Aguirre Arellano  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

GAD MUNICIPAL CANTON  
DEPARTAMENTO OBRAS PUBLICAS  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: 9:10 No. \_\_\_\_\_  
FECHA: RECIBIDO 24 MAY 2018

*[Handwritten signature]*

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Hora: 09:41  
Fecha: 24 MAY 2018  
*[Handwritten signature]*  
FIRMA

*[Large handwritten signature]*  
Recibido  
24-05-2018



RECIBIDO 24 MAY 2018

09 H 14

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	
DPTO. DE RENTAS	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
Hora:	8 H 15
N°:	
Fecha:	24-05-18
<i>[Handwritten signature]</i>	
FIRMA	

*[Handwritten signature]*  
Espinoza  
24-05-2018

*[Handwritten signature]*  
Eliosa Cinoso  
24 / May / 2018  
09 H 21

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	
DPTO. DE TESORERIA	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
HORA:	9:51
FECHA:	24-05-18
<i>[Handwritten signature]</i>	

*[Large handwritten signature]*  
15:01  
14/06/2023  
EPMAFACH



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal I) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados, Ferias Libres y vía pública para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido;

## EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIONES DE LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI."



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

## TÍTULO I DE LA JURISDICCIÓN Y ÁMBITO

**Art. 1.-** De la Jurisdicción y del Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tendrá aplicación en la circunscripción territorial del Cantón Chunchi, comprendiéndose en ella tanto el área urbana como rural, en los casos que se presenten excedentes o diferencias de áreas, que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa; o, como consecuencia de una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas, omisiones de superficie o utilización de medidas que no sea el sistema métrico decimal.

## TÍTULO II DEFINICIONES Y REGULARIZACIÓN

### Capítulo I DEFINICIONES

**Art. 2.-** Excedentes o disminuciones.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por excedentes o disminuciones, aquellas superficies de terreno que excedan o disminuyan del área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Se entenderá por "excedente", la diferencia en más y por "disminución", la diferencia en menos

La inexistencia de áreas en los títulos de dominio de la propiedad, constituye error en la determinación de medidas, que deberán ser reguladas a petición de parte interesada, mediante la incorporación del área real, atendiendo el procedimiento que supera el error técnico de medición. Se exceptúa de este procedimiento cuando a pesar de no existir cabida, se cuenta con dimensiones en los linderos y como resultado del cálculo técnico no supera el error técnico de medición.

**Art. 3.-** Causas de Excedentes o Disminuciones.- Las Diferencias de superficies de terrenos sean estas por excedentes o disminuciones, podrían propiciarse, entre otras, por las siguientes causas:

- a.- Error en la medición de las dimensiones del lote o solar y en el cálculo de la superficie del terreno;
- b.- Utilización de sistemas de medida inusuales en el medio en determinado momento histórico, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionaren error en el cálculo de la superficie de terreno;
- c.- Inexistencia e imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura;
- d.- Error desde su origen en el replanteo y en la posición física, área y medidas que actualmente tiene el lote de terreno;
- e.- Por levantamientos topográficos inexactos.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

## Capítulo II REGULARIZACIÓN

Art. 4.- Autoridad Administrativa Competente.- El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Chunchi, es la Autoridad Administrativa competente para resolver el proceso de incorporaciones de área, adjudicación y regularización de excedentes y diferencias, que superen el error técnico de medición. Sea de oficio o a petición de parte.

Art. 5.- De la Regularización y Procedimiento.- El proceso administrativo que debe cumplirse para la adjudicación o regularización de diferencias por excedentes, diferencias de áreas, o incorporaciones, será de oficio o a petición conforme se detalla a continuación:

DE OFICIO.- Cuando la Administración Municipal hubiere detectado excedentes o diferencias de áreas ya sea:

- a. 1.- Al actualizar los catastros prediales: urbano y rural del Cantón Chunchi.
- a. 2.- Al momento en que deba despachar pago de alcabalas por trasposos de dominio.
- a. 3.- Al actualizar o levantar catastros de nuevos beneficiarios de contribuciones especiales de mejoras o de usuarios de servicios municipales para la liquidación y pago de tasas por dichos servicios, como los de agua potable, alcantarillado, entre otros.
- a. 4.- Al atender trámites relacionados con el derecho de dominio y posesión de predios, o trasposo de los mismos.

Sin perjuicio de garantizar los procedimientos administrativos constantes en las leyes de la materia, cuando la Administración actúe de oficio, se notificará al administrado con el inicio del expediente, a fin de que ejerza sus derechos, requiriéndole la presentación de la información y documentación necesaria con la que justifique el derecho de dominio sobre el predio a ser intervenido en la verificación de la existencia o no de los excedentes o diferencias de áreas previstas en la presente Ordenanza y la Ley.

La Administración Municipal, además, hará conocer de los efectos que causarán, el no justificar en legal y debida forma tales excedentes o diferencias de áreas, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días, vencido dicho plazo la Autoridad competente continuará con el proceso que concluya con la Resolución Administrativa debidamente motivada, contando siempre previamente con el certificado correspondiente emitido por el Registro de la Propiedad, los informes técnicos y jurídicos favorables y, la verificación In Situ de los hechos, en lo que fueren aplicables.

PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.- La Autoridad Competente, a petición de parte, regularizará y adjudicará la diferencias de área, con excedentes, disminuciones e incorporación de área, incluso previo la realización de cualquier trámite administrativo municipal y/o de trasposo de dominio.

Si La Dirección de Planificación, como responsable técnico de los procesos de transferencia de dominio, fraccionamientos entre otros, realizados por la ciudadanía, detectare diferencias en el área conforme lo regulado en la presente Ordenanza, tendrá la obligación de detener dichos proceso y disponer a los administrados regularice



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Chunchi

Alcaldía previamente la regularización del área, conforme las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El interesado deberá presentar en Secretaría General, la respectiva solicitud por separado de cada predio, en la que se recogerán de manera ordenada los fundamentos de hecho y de derecho en los que apoye su petición y que estará dirigida al señor (a) Alcalde (sa) del Cantón, debiendo ser acompañada de la siguiente documentación:

- b. 1.- Identificación y/o representación del solicitante.
- b. 2.- Copia del título de propiedad del inmueble de que se trate, con el correspondiente certificado de gravámenes en original.
- b. 3.- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y certificado de no adeudar a la "EPMAPACH" cuando se trate de predios urbanos.
- b. 4.- Físico y digital del levantamiento Planimetría o Levantamiento Topográfico georeferenciado del inmueble UTM WGS-84, en todos los casos el levantamiento planimétrico contendrá los informes de linderación.
- b. 5.- Para la determinación de los linderos se podrán considerar entre otros los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como elementos naturales existentes como quebradas taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.
- b. 6.- Pago del impuesto predial del año en curso.
- b. 7.- Declaración Juramentada ante el Notario, que no se afecta a propiedad de terceros o bienes Municipales.

Recibida la Documentación por Secretaría General, esta deberá ser remitida directamente a la Dirección de Planificación, quien en el plazo máximo de cinco días término emitirá su informe técnico y remitirá la documentación completa a Procuraduría Síndica, para la emisión del pronunciamiento en un plazo máximo de tres días término y pondrá en conocimiento del Alcalde para su resolución.

En el informe técnico Para la determinación de los linderos se podrán considerar entre otros los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como los elementos naturales existentes, como quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados, únicamente con la protocolización e inscripción, del informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y Patrimonio, el levantamiento planimétrico y pago de la tasa correspondiente.

## Título III CONDICIONES ESPECÍFICAS



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

**Alcaldía** Art. 6.- Error Técnico de Medición.- Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se establece las condiciones técnicas del error técnico de medición, el cual se encontrará bajo los siguientes parámetros:

ÁREAS URBANAS	5 %
ÁREAS RURAL	10 %

**Art. 7.- Condiciones del Título de Propiedad.-** Podrán ser adjudicados, regularizados o incorporados los excedentes o diferencias de áreas, que correspondan a un inmueble que tenga como antecedente un título escriturado y registrado traslativo de dominio, en cualquiera de las formas previstas en la ley, tales como: compra y venta; permuta; partición; donación; sucesión; sentencias y/o autos de adjudicación debidamente registrada; debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

De existir gravamen hipotecario sobre el inmueble, no procederá realizar el proceso de regularización de excedentes o diferencia.

El error o defecto puede ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o certificatoria de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble.

La existencia de litigio pendiente ante la justicia ordinaria, no será impedimento para continuar con el proceso de regularización dispuesto en la presente Ordenanza, excepto en los caso que dicho conflicto verse sobre determinación de linderos.

**Art. 8.- Prohibición.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chunchi, no inscribirá escrituras públicas de transferencia de dominio, que mantengan diferencias de los datos de superficie de los predios en la historia de dominio con la realidad.

**Art. 9.- De los Documentos Habilitantes.-** La Resolución Administrativa de regularización materia de la presente Ordenanza, emitida por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, deberá sustentarse en los informe técnicos y jurídicos, sin embargo, para su protocolización únicamente se exigirá el levantamiento planimétrico debidamente autorizado, certificado del registrado de la propiedad y pago de la tasa correspondiente.

Los informes técnicos y jurídicos, que sustentan la resolución emitida por la Máxima Autoridad Administrativa, del GADM Chunchi, deberán como mínimo contar con las siguientes características:

Informe Técnico: El Director de Planificación del GADMCH, emitirá el informe mediante el cual se determine 1.- Determinación y descripción del excedente o disminución; 2.- Descripción y determinación de áreas afectadas, en caso de existir; 3.- informe de linderación; y, 4.- De existir excedente deberá determinarse si se encuentra o no dentro del margen de error, establecido en la presente Ordenanza.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

**Alcaldí** Informe Jurídico: El Procurador Síndico emitirá el respectivo informe sobre la procedencia o no de la regularización que trata esta Ordenanza, observando especialmente que no se trate de derechos y acciones.

**Art. 10.-** Condiciones resolutorias de la Resolución de regularización.- Son condiciones resolutorias que deberán ser consideradas para la adjudicación que trata la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Que la adjudicación vendrá a constituir parte de la superficie total del inmueble, por lo que no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola.
- b) Que se deje a salvo el derecho de terceros perjudicados.
- c) La Disposición expresa que la Resolución se protocolice e inscriba otorgando con el levantamiento planimétrico y certificado del Registro de la Propiedad, en un plazo determinado, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedará sin efecto.
- d) Se rectificara la medición y dispondrá que el administrado previo a la protocolización gestione en avalúos y catastros municipal la regularización del avalúo e impuesto predial.

**Art. 11.-** Protocolización de la Resolución de Adjudicación.- La Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi.

**Art. 12.-** Prohibición para la adjudicación.- No se adjudicará excedentes de áreas en terrenos o predios que a criterio de la Autoridad Ambiental Municipal afecte zonas sensibles, o se encuentren afectados por el Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Zonas de Protección, dentro del territorio cantonal, para el efecto el Director de Planificación Municipal coordinará en todo proceso con la Jefatura Ambiental, de ser el caso presentará un informe negativo recomendando la improcedencia del proceso administrativo.

**Art. 13.-** Gastos.- A efectos de solventar los gastos administrativos que generan el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado, por cada predio incluido procesos que se encuentren dentro del error técnico de medición.

## Título IV DEFINICIONES

**Art. 14.-** Varias definiciones.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se determinan las siguientes definiciones:

**Área total:** Es la superficie total de un predio, individualizado con linderación y mensuras precisas.

**Cuerpo Cierito:** Se considerará como cuerpo cierto, el área total de terreno de un predio rústico que haya sido objeto de traspaso de dominio en tales condiciones, y que ésta se halle dentro de los linderos y/o dimensiones que de él se refieran en el respectivo título



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

**Alcaldía** translativo de dominio que haya sido debidamente escriturado y registrado, esto, en aplicación a lo previsto en los artículos 1771 y 1773 del Código Civil.

**Medición Municipal:** Se entenderá por medición municipal, aquella que se haga con la intervención de los funcionarios y/o empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, respecto de un predio urbano o rural, a partir de los datos del catastro municipal y/o de la planimetría georeferenciada correspondiente, así como también de un título escriturado y registrado, habiéndose previamente cumplido para ello con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

**Medición solicitada:** Es la realizada a petición del propietario o herederos de un inmueble, interesado (s) en la adjudicación de excedentes o diferencias de áreas, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

**Medición de Oficio:** Es aquella que realice el GADMCH para verificar las superficies de los predios que se hallan formando parte de los respectivos catastros municipales, sean estos los de carácter predial: urbano y rural, o de cualquier otra naturaleza.

**Propietarios:** Para efectos de la presente Ordenanza se consideran propietarios, quienes sean titulares del derecho de dominio y posesión de un predio, en los términos que se hallan previstos en el Código Civil, artículo 702, que dice: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

**Administrado:** Dicese así, al ciudadano (a) que requiere de un servicio administrativo del que está obligado a su prestación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En caso de que en el procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de la superficie total del predio, se detectare un excedente en ningún caso se aplicarán descuentos de ningún tipo y dicha regularización se la realizará en el mismo acto administrativo de expropiación.

**SEGUNDA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, Ley de Registro, Ley Notarial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

**TERCERA.-** Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

## Alcaldía

**PRIMERA.-** Los trámites de excedentes que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentra pendientes de resolver, se aplicará las normas dispuestas en esta Ordenanza, en virtud de la antinomia existente entre la anterior Ordenanza y el Art. 481.1 reformado del COOTAD, observando lo dispuesto en los Arts. 425 y 426 de la Constitución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Déjese sin efecto jurídico toda disposición o resolución, de igual o menor jerarquía que se opongan a las normas establecidas en la presente Ordenanza especialmente deróguese la Ordenanza QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIONES DE LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTON CHUNCHI, que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 23 de Agosto y 14 de septiembre del año 2016, publicada en el Registro Oficial No. 967, Edición Especial, del miércoles 22 de Marzo de 2017.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los once días del mes de Mayo del 2018.

Dr. Carlos Aguirre Arellano  
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIONES DE LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CHUNCHI, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas los días 5 de Abril y 11 de Mayo del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 14 de Mayo del 2018

Abg. Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, a las 8H30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, a las 15H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano  
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Mayo del año 2018.

Abg. Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



